

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Del concurso de traslado. — Se ha publicado la primera rectificación del concurso; decimos la primera, porque suponemos que no será la última.

En esta primera modificación se suprimen (salvo error) cincuenta y siete plazas para Maestros y treinta y cinco para Maestras; se aumentan en cambio once plazas para Maestros y quince para Maestras, siete Direcciones de graduadas para Maestros y cuatro para Maestras.

Sólo en muy pocas provincias han sido de importancia las alteraciones, habiendo muchas que no han sufrido ninguna. Esto significa que va perfeccionándose la organización de estos trabajos y hace acreedoras a un justísimo aplauso a las Secciones Provinciales, agobiadas bajo el peso de los múltiples deberes que la implantación de las últimas reformas ha descargado sobre ellas.

También hay que pensar en la obra enorme que han de realizar en el Ministerio, cuando después de la larguísima gestación de este concurso apareció la convocatoria con tan grandes errores en los datos suministrados para su publicación; y en lo que aun resta por hacer hasta afianzar y purificar el sistema, esto sin tomar en cuenta lo que supone la rectificación del Escalafón general y la normalización de la parte económica con la nueva contabilidad impuesta por las alteraciones de sueldos, la condición de ser éstos personales, etc.

Por estas razones y otras muchas, esperamos que se originen nuevas rectificaciones y ocurran incidencias que hagan larga y difícil la resolución del concurso.

Para los Maestros que hayan solicitado alguna de las Escuelas suprimidas se tendrán éstas como no solicitadas.

Aquellas a quienes, después de haber solicitado ya, les convenga pedir alguna de las agregadas, deben oficiar al

Jefe de la Sección, antes de terminar el plazo pidiendo la nueva o las nuevas plazas y señalando el lugar en que las prefieren.

Y como algunos compañeros nos piden aclaraciones respecto a las instrucciones publicadas en la convocatoria, hemos de rogarles que las estudien con detención y las encontrarán seguramente completas, claras y precisas; en este concepto sólo aplausos merece su redacción.

Los Maestros con derechos limitados. — No podemos decir lo mismo respecto a la exclusión de aquellos de nuestros compañeros, que disfrutando sueldos de 1.000 pesetas en adelante, tienen derechos limitados para el ascenso. Ya es bastante con esta limitación sin obligarles a permanecer toda su vida en Escuelas que pueden no convenirles por motivos de salud, por razones de familia o por otras causas justificadas.

Con el disgusto que esta falta de equidad produce en los perjudicados pueden resentirse los intereses de la enseñanza, que son los más respetables, y provocarse expedientes de incompatibilidad como único medio de salvar la barrera, de otro modo infranqueable, que se les impone.

Hay gran marejada entre los perjudicados y no faltarán reclamaciones.

Las conferencias pedagógicas. — Las excitaciones de unos pocos partidarios de estos actos, no consiguen sacar al Magisterio en general de la indiferencia con que los mira. De ese mal han adolecido las celebradas últimamente en Madrid.

Los ponentes han visto caer en el vacío sus nobles esfuerzos para los que apenas hubo ni comentarios.

Las únicas notas cálidas y fervorosas las dió el Sr. España, llamando al Magisterio público en todos sus órdenes y categorías a la unión más estrecha, para defender los intereses legítimos de la clase, para intervenir en cuanto se refiere a la cultura del país y para merecer el apoyo y el respeto de la opinión.

Asociaciones de Maestros

Cogolludo. — Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 12 del actual:

1.º Admitir como socios a D. Fernando J. Hernando, Maestro de Montarrón y a doña Julia Moreno Gallego, Maestra de Muriel, advirtiéndoles que tienen necesidad de abonar 1,50 pesetas, en concepto de cuota por este año a la «Nacional», la cual remitirán a esta Presidencia o al Tesorero de la Asociación, antes de finalizar el mes.

2.º Elegir para Vocal de la «Nacional» por esta provincia, a fin de que el Magisterio de la misma esté representado en una de sus últimas categorías, que serán las que menos lo estén, a D. Tomás Villalpando, Maestro de Cogolludo, incluido en la de 1.100.

3.º Adherirse a la instancia que las opositoras, turno libre, de Madrid, han elevado al Sr. Ministro de Instrucción pública, pidiendo la creación del Cuerpo de Aspirantes a Maestros propietarios de Escuelas nacionales, y elevar también instancia al Ministerio en este mismo sentido, añadiendo que desaparezca en absoluto la limitación de derechos para los ascensos, y que en adelante se realicen éstos por corrida natural de escalas, ya que todos como Maestros tenemos unos mismos deberes que cumplir en lo que afecta a la delicada misión que el Estado nos confía.

A la vez se dispuso rogar a la «Nacional» que haga suyo este acuerdo y vea el medio de conseguir del Poder ministerial que sea pronto una realidad esta justa aspiración del Magisterio.

4.º Que desde 1.º de enero del próximo año, ya que todos los de 500 pesetas pasarán a 625, los de este sueldo pasen a 1.000 sin la limitación de derechos antes citada y que todos los de 1.100, si se puede, y si no al menos, los antiguos de 825, puesto que éstos, sobre no haber ganado casi nada en su haber efectivo, muchos de ellos han visto mermar su sueldo desde que se les acumularon las retribuciones, asciendan a 1.500, desapareciendo las categorías de 1.375 y 1.650.

5.º Que los sueldos se computen para la jubilación a los dos años de disfrutados y si el Maestro pasa de 65, se le compute desde el momento que lo disfrute, encareciendo a todas las Asociaciones de España y a la «Nacional», la conveniencia de hacer llegar al Ministerio en fecha determinada, una petición unánime de todo el Magisterio en este sentido.

6.º Pedir la derogación del Real de-

creto sobre provisión de Escuelas de Navarra, por cuanto debe ser uno mismo el régimen a que estén sometidas las Escuelas de toda la nación, como más beneficioso para los intereses de éstas y de los Maestros.

7.º Que para desempeñar el cargo de Inspector, se exija el haber ejercido cinco años como mínimum, con carácter de propietario, la enseñanza oficial en Escuelas nacionales.

8.º Apoyar la pretensión de los Maestros interinos de que se computen para la jubilación los servicios de tal clase, siempre que éstos sean posteriores a la promulgación de la ley de Derechos pasivos del Magisterio y anteriores al mes de julio de 1911.

El Secretario, *José Palancar*, Visto Bueno. El Presidente, *Tomás Villalpando*.

Escalona (Toledo). — Sesión ordinaria celebrada en Nombela el 12 de julio de 1914.

Bajo la presidencia de D. Angel Grande y por unanimidad se acordó:

1.º Haber visto con agrado la atención de una comisión de esta Asociación de partido al acto de saludar al señor Director general de Primera enseñanza, con motivo del Certamen escolar celebrado en Toledo el 14 de junio próximo pasado, y aprovechar dicha visita para exponerle las aspiraciones generales de la clase.

2.º Ver el modo y medio de hacer pujante la nueva «Unión de 1.100» creada con el único y exclusivo objeto de obtener del Gobierno el ascenso a 1.500 pesetas desde 1.º de enero de 1915, la 8.ª categoría, estimando el valioso concurso que puede prestarle «La Unión Nacional» que preside D. Hernán de la Puerta y federarse con ella para este caso solamente, según consta en oficio que a ésta ha sido dirigido por aquélla. Respecto a este punto los reunidos acordaron no cejar un momento en la ardua empresa de propaganda y trabajos conducentes al objeto referido y hacer que cunda el entusiasmo entre los interesados.

3.º Se aprobaron las cuentas rendidas y presentadas por el señor Tesorero.

4.º Habiendo presentado con carácter irrevocable la dimisión de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario de la Asociación, D. Angel Grande y don José M. Ríos, después de invitarles repetidamente a que siguieran ocupando aquéllos tan a satisfacción como lo venían desempeñando, se les acepta, lamentándolo mucho y otorgándoles el más expresivo voto de gracias por las notables

gestiones que han llevado a cabo dichos señores nombrando para sustituirlos a D. Esteban Granullaque, Maestro de Mérida y a D. Mariano Galicia, que lo es de Aldeaencabo de Escalona, quedando la Junta directiva de la siguiente forma: Presidente, D. Esteban Granullaque; Tesorera, doña María C. García; Vocales, D. Angel Grande, don José M. Ríos y D. Ismael Blázquez, y Secretario, D. Mariano Galicia.

5.º Que se apoye a los Maestros de 1.000 pesetas de sueldo adquiridas por oposición libre y restringida, adhiriéndose en un todo a lo solicitado por el Maestro de Aravaca, D. Bruno Martín, en su instancia elevada a la Superioridad con fecha 23 de junio pasado.

6.º Que desde luego todos los señores asociados a este acto ven con mucho gusto y desde luego se unen a la petición de los Maestros de 1.100 pesetas, así como éstos verían también con el mismo, el que la clase de 625 pesetas que aún no tiene resuelta su situación en general, pasa desde luego a 1.000 pesetas desde 1.º de enero de 1915.

Y no habiendo más asunto de qué tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. *José M. Ríos*. Visto Bueno. El Presidente, *Angel Grande*.

Oviedo.—El día 12 de julio de 1914, a las once de la mañana, se reunieron en el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, previa convocatoria del Presidente, los individuos de la Junta directiva de esta Asociación y abierta la sesión por el Sr. Presidente, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Dirigir una instancia razonada al Excmo Sr. Ministro de Instrucción pública en súplica de que se derogue la Real orden de 8 de septiembre último sobre la provisión de Direcciones y Regencias de Escuelas graduadas.

3.º Conceder un expresivo voto de gracias a los Sres. Diputados de la circunscripción por sus trabajos en favor de esta Asociación recomendando con gran interés en el Ministerio las distintas peticiones que por la misma se hicieron en instancia dirigida al Ministerio con fecha 1.º del pasado junio.

4.º También se dió cuenta y se vió con sumo agrado los atentos oficios que dirigieron al Presidente de esta Asociación los Sres. Rector de la Universidad e Inspectores D. Macario Iglesias y doña Elena Sánchez Tamargo aceptando el cargo de Presidentes honorarios de la Asociación y ofreciéndose a colaborar en todo

lo que concierna a la prosperidad de esta Asociación, del Magisterio y de la enseñanza.

5.º Nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Sandalio Martínez, don Francisco Cañal, D. Eliseo Ruiz y don Manuel J. Tévar, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, respectivamente, para que visiten a los Sres. Diputados de esta circunscripción con objeto de darles las gracias por los trabajos realizados en favor de la misma.

6.º Pagar todos los gastos ocasionados durante el mes de junio último.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de que yo, Secretario, certifico.—V.º B.º El Presidente, *Sandalio Martínez*.—El Secretario, *Francisco Cañal*.

Quintanar de la Orden (Toledo). — Se convoca a los Maestros asociados, para reunirse el sábado, 25 de los corrientes, a las diez de su mañana, en el local-Escuela, núm. 1, de esta villa, con el objeto de verificar la elección de Vocal de la Junta directiva de la Asociación nacional y ocuparse, además, de otros asuntos interesantes a la clase.

Se recomienda con eficacia la puntual asistencia; pero si algún compañero no pudiera asistir a la reunión por causa justa, estará ya enterado de que puede votar por medio de oficio en favor del candidato de su predilección, debiéndolo hacer con tiempo suficiente para que en dicho día 25 estén los oficios de los votantes ausentes en poder de la presidencia de esta Asociación.

Quintanar de la Orden, 17 de julio de 1914.—El Presidente, *Juan Bautista Ibáñez*.

Cifuentes (Guadalajara). — Extracto de los acuerdos tomados en sesión de 5 de julio de 1914.

Reunidos previa convocatoria los señores Maestros asistentes y los representados que al margen se expresan, bajo la presidencia de D. Manuel Utande en la Escuela nacional de niños de Cifuentes, cedida galantemente por el digno Maestro D. Enrique Gallego, se declaró abierta la sesión, y una vez que fueron suficientemente discutidos aquellos asuntos que más directamente tienden al mejoramiento de la clase, se acordó por unanimidad acordar y publicar en los periódicos profesionales *El Magisterio Español*, «La Orientación» y «La Verdad», los siguientes acuerdos:

1.º Protestar ante el Sr. Ministro sobre la creación de la categoría de 5.000 pesetas y que ésta no se establezca hasta

que los titulares de 500 y 625 hayan obtenido las 1.000; los de 1.100 y 1.375, las 1.500 y los de 1.650 las 2.000.

2.º Protestar también de la postergación que se ha hecho de los ancianos (ascendidos por antigüedad a 1.000) en la reciente corrida de escalas y que esta asociación vería con singular complacencia desapareciera la limitación de derechos.

3.º Que los nuevos haberes de 1.000, 1.500, 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas surtan efectos pasivos a los dos años del ascenso y para los mayores de 65 años de edad, sin limitación de tiempo.

4.º Suplicar por instancia a los señores Ministro y Director general se proceda a la publicación de la segunda lista de Maestros interinos y que sean colocados todos en propiedad, puesto que lo consiente el número total de vacantes.

5.º Que esta Asociación parcial no pertenecerá a la «Nacional», mientras no sean relevados de sus cargos algunos de los señores que componen la Permanente, y que por tal motivo, esta asociación no vota un representante en esta provincia.

6.º Que por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dicte disposición para que al Magisterio nacional no se le imponga por consumo y demás tributos municipales otro total que el equivalente al uno o el 1,50 por 100 del respectivo sueldo fijo.

7.º Que del millón de pesetas que resulta del proyecto de presupuesto, para creación de nuevas Escuelas se invierta parte de él en el aumento de sueldo que se pide en el acuerdo primero.

8.º Que las economías que se logren con la no creación de la segunda escuadra, se inviertan parte de ellas en mejora de sueldos del Magisterio primario, según se pide en el acuerdo anterior.

9.º De conformidad con el artículo 30 del Reglamento se procedió a la renovación de la Junta Directiva, quedando constituida por unanimidad en la forma siguiente:

Presidentes honorarios: Sres. Inspector provincial y Habilitado D. Juan García Magariño y D. Mariano Chueca.

Presidente efectivo; D. Felipe Cerrato y Cerrato, de Cereceda; Vicepresidente, D. Mariano Romero, de Azañón; Vocal, primero, D. Enrique Gallego, de Cifuentes; ídem segundo, D. Lorenzo Herranz, de Tortezuela de Ocón; ídem tercero, doña Francisca Zarza, de Val de San García; ídem cuarto, D. Baldomero Martínez, de Valtablado del Río; Secretario Tesorero, D. Pedro F. del Olmo, de Trillo; Vicesecretario, D. Pedro Mazarío, de Durón.

Una vez posesionados de sus cargos los

anteriores señores, se acordó conceder un amplio «Voto de gracias» a la que cesa, por el celo y actividad demostrados al frente de la misma, y

10. Remitir a la «Unión Nacional» las cuotas del año actual, significando a su Presidente que no existen divergencias entre las diferentes categorías que constituyen la de este partido, sino que por el contrario, manifestar que el acto realizado en la convocatoria que se expresa fué un verdadero lazo de unión, fraternidad y compañerismo, y por consiguiente, rectifique lo publicado en el periódico de su digna dirección.—Siguen las firmas.

Cifuentes, 12 de julio de 1914.—El Presidente, *Felipe C. Cenat*.—El Secretario, *Pedro F. del Olmo*.

Yanguas (Soria).—En la villa de Yanguas, a 5 de julio de 1914, reunidos el mayor número de asociados que forman esta Sección, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Se lee y aprueba el acta anterior.

2.º Ver con gusto que en adelante formarán parte de esta Sección, los señores Neila y de la Merced, dignos Maestros de Yanguas y el Villar, respectivamente.

3.º Se da lectura a un oficio que dirige a esta Sección la «Asociación Nacional» participándonos que en lo sucesivo se considerará a esta como Asociación de partido y que para los efectos que procedan se tendrán en cuenta los acuerdos que en ésta se tomen.

4.º Corresponder al saludo que nos dedica desde su nueva residencia en la provincia de Palencia el Sr. Lavería, ex Presidente de esta Asociación.

5.º Dedicar media hora desde la próxima sesión a practicar y discutir métodos, formas y procedimientos de enseñanza, teniendo presente una sección de niños.

6.º Por unanimidad se acuerda conceder un voto de gracia al señor Secretario, por fiel cumplidor de sus deberes respecto a esta Sección.

7.º Presentan la dimisión todos los señores que componen la Junta directiva y acto seguido se procede a la elección de nuevos cargos, según lo disponen los estatutos, los cuales recayeron en los señores siguientes: Presidente, D. Gregorio Neila; Vicepresidente, D. Gregorio de la Merced;; Secretario, D. Bernardino Calleja; Vicesecretario, D. Dimas de Orte; Vocales, D. Ramón González y don Angel Pérez; Tesorera, doña Bienvenida Ballano; los cuales en el acto toman posesión de sus cargos, y

8.º Se acuerda que la sesión próxima se celebre el día 6 de septiembre próxi-

mo, encareciendo la asistencia a todos los socios para proceder a la elección de Vocal-representante de esta Sección en la Directiva de la «Asociación Nacional».

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico. *Bernardino Calleja*. El Presidente, *Gregorio Neila*.

Castro-Urdiales. — Convocatoria. Para elegir Vocal de la Junta directiva de la Asociación nacional del Magisterio primario, conforme dispone el artículo 14 de su Reglamento, se convoca a todos los compañeros para el día 2 de agosto, a las once de la mañana en el local de costumbre, puesto que en dicho día será posible la cobranza del mes de julio.

Castro-Urdiales, 17 julio 1914. — El Presidente, *Claudio García*.

Ecós del Magisterio

Es muy justo.

Las señoras opositoras del Rectorado de Madrid han elevado una instancia al señor Ministro de Instrucción pública, pidiendo que se forme un Escalafón con los aprobados en oposiciones y se den las plazas que vayan vacando, por orden de antigüedad en la enseñanza, superioridad de título y número de oposiciones aprobadas.

Nos parece tan legal y justo lo que se solicita, ya que esto se viene haciendo en otras carreras del Estado, que no dudamos en que serán atendidas, porque resulta de una anomalía sin límites que a quien demuestra su actitud para desempeñar un cargo, éste no se le dé, como ocurre en la actualidad; y no pudiendo además alegar mérito alguno que le recompense los sacrificios que ha hecho. ¿Es que todos hemos de poseer fortuna para sufragar los gastos que suponen dos, cuatro o más oposiciones.

Respecto a este punto, dicen las señoras opositoras: «Que por la modestísima posición de casi todas ellas, no podrán repetir este acto por falta de medios, malográndose así sus esfuerzos y vocación.»

No vemos en estas palabras otra cosa que una viva imagen de todo cuanto nos ha ocurrido a muchos, pues después de gastar nuestros modestos intereses y nuestras energías; después de un calvario de interinidades de ¡¡¡ocho años!!!, y después de tantas decepciones y contrariedades, por premio al título Superior y oposiciones aprobadas, ¡qué sarcasmo!

nos hemos *calzado* una de esas canonjías de 500 pesetas; donde vivimos (si esto es vivir), gastando nuestra salud, zaheridos de muchos, despreciados de todos, y en la constante amargura que produce la escasez de medios con que contamos para proporcionar a nuestros hijos un bocado de pan.

Urge, pues, que el Sr. Ministro vea el medio de premiar la superioridad de título y oposiciones aprobadas, pues que uno y otro extremo suponen estudios y el que los posee, ha de haber adquirido conocimientos que redundan en beneficio de la enseñanza.

El año pasado, la Dirección general en orden del 14 de mayo dispuso lo siguiente: «Que todos los Maestros que ganaron por oposición la antigua categoría de 825 pesetas, o que aprobaron los ejercicios correspondientes asciendan desde luego al sueldo de 1.100 pesetas, aunque sirvan en Escuelas de 625 o 500.»

Ante esta disposición, todos creimos que nuestra recompensa era un hecho, pero, sin que nos expliquemos la causa, una segunda orden aclarando lo que todo el mundo había interpretado de igual modo, vino a restringir la anterior en tales términos que difícilmente habría seis casos a quien aplicarla en toda España. ¿Por qué no se puso en vigor con el criterio amplio que estaba redactada?

Ya que entonces no se hizo, y aunque no fuese el ascenso a 1.100 pesetas, ahora podría ponerse en vigor la orden citada, adjudicando las 510 plazas de 1.000 pesetas sobrantes de la anterior corrida de escalas, por el orden de méritos que proponen las opositoras del Rectorado Central. Si no hubiese suficientes plazas, se irían adjudicando en sucesivas corridas de escalas.

Sería una medida de justicia en que se premiarían los sacrificios de muchos que no podemos volver a hacerlos por falta de recursos, y en que se ahorraría muchos gastos el Estado.

M. M. Pardo.

Villagutiérrez (Burgos), julio 1914.

Lo que piden los Maestros interinos de Vizcaya.

Estos queridos colegas, han elevado a la Superioridad una serie de peticiones, que yo, el último de los Maestros, voy a comentar:

1.^a Que no debe uno pensar en la jubilación, hasta tanto no tengamos entre manos la deseada propiedad.

2.^a Que mientras no disfrutemos de un modo permanente las 500 pesetas, es ilusorio pretender nos concedan las 1.000.

3.^a Nada tenemos que objetar, sino que en un todo nos hallamos conformes.

4.^a Lo contenido en esta conclusión, pugna contra todo lo que parezca realizable; pues mientras se pide la colocación inmediata de todos los interinos, se desea que a tal fin se reserve un 20 por 100 solamente de las vacantes de 1.000 pesetas. Como preámbulo de esta petición, debieran haber expuesto la conveniencia de expatriar a las cuatro quintas partes de los Maestros interinos, bajo la pena de no retornar a nuestro suelo hasta después de ser coronado Alfonso XXXV.

5.^a Las oposiciones de uno y otro turno, que se celebren aunque sea mensualmente y a domicilio; pero los concursos rápidos, ínterin no se extingan los interinos con derecho reconocido, ni uno solo debe convocarse. Hartos hemos tenido de cuatro años acá.

6.^a y 7.^a Que huelgan pareceres. La Prensa profesional y Asociaciones tienen ya debatido con saciedad, cuanto en dichas peticiones se condensa.

Como consecuencia de estos comentarios, me permito suplicar a los mentados compañeros modifiquen sus conclusiones en la forma que sigue:

Formación de una lista de aspirantes con todos los interinos que tienen derecho reconocido a la propiedad.

Concesión de todas las plazas de 500 y 625 pesetas que haya vacantes y que en lo sucesivo vaquen; las cuales serán adjudicadas con el sueldo de 500 pesetas a los Maestros expresados en el párrafo anterior.

Adherirnos en cuerpo y alma a las gestiones de *El Magisterio Español*, y a la valiente campaña que vienen sosteniendo los compañeros de Guadalajara.

Y termino recordando a los compañeros vascos y a las opositoras (turno libre) del Rectorado Central, aquello de que «el que mucho abarca, poco aprieta».

Indalecio Villarruel.

Valcabadillo (Palencia).

Un voto más en defensa de la octava categoría.

Aun cuando todavía no es un hecho, ni muchísimo menos, el Presupuesto para el año de 1915, sin embargo, ya nos es conocido el proyecto de él; por lo que a su debido tiempo y antes de su aprobación definitiva, hemos de agradecer o protestar con todas nuestras energías, de los beneficios o postergaciones que en él se nos hagan.

Del estudio de la Memoria que el Excelentísimo señor Bergamín eleva a las Cortes explicando sus planes, se despren-

de: 1.^o, que una vez más se pospone a los de las ínfimas categorías; pues siempre he sido y soy partidario de que todos los recursos que se alcanzasen debieran ser para ellas; 2.^o, que se crea la categoría de 5.000 pesetas, cosa que repugna a todo el Magisterio, excepto a los que más o menos directamente van a disfrutar de tales canonjías, y 3.^o, que se regula la situación de las categorías intermedias, con una rara excepción, la de la cieniente de 1.100 pesetas, cosa que causa verdadera extrañeza.

No voy a hacer un estudio de la mayor o menor razón que nos asiste al solicitar los de esta categoría, justicia ante el señor Ministro; pues se ha hablado ya mucho de esto, y suficientemente estudiado y razonado en diversos artículos está en este mismo periódico; lo que sí voy a permitirme, es dar brevemente mi humilde opinión en armonía a mi manera de pensar de siempre.

Si todos los recursos que se han alcanzado o se puedan alcanzar se destinaran a que desaparecieran los sueldos de los ínfimos, ni yo diría una palabra, ni creo que tampoco ninguno de mis compañeros de la octava categoría; pero una vez bajo el criterio de repartir «todo para todos» hasta donde alcance, debe hacerse esta repartición proporcionalmente a las distintas categorías intermedias, para que ninguna deje de sentir los beneficios efectos de lo alcanzado. La igualdad ante todo, y «o se tira de la cuerda para todos o para ninguno», destinando la totalidad en este caso a la supresión de los sueldos de 500 y 625 pesetas. En cuanto a la creación de la categoría de 5.000 pesetas, repito, que excepto a los agraciados a nadie satisface, no debiendo crearse hasta tanto que desaparecieran los sueldos menores a 1.000 pesetas y se regularan los intermedios; pues la reforma pecuniaria del Magisterio, en mi concepto, debe hacerse partiendo de los pies y terminando en la cabeza, que en realidad es la menos necesitada y la que hasta ahora más a conseguido.

Termino ofreciendo mi débil, pero entusiasta adhesión a mis compañeros de esta categoría, para todo aquello que signifique, digna defensa de nuestras muy justas aspiraciones.

Otros compañeros tienen la palabra.

Alfonso Ruiz Recuenco.

Navalón (Cuenca).

Un ruego al Sr. Ministro.

Excmo. Sr.: Desde enero último a la fecha, hay dirigidas a V. E. y presentadas en ese Ministerio de su digno cargo,

numerosas instancias de opositores aprobados en el turno restringido solicitando el ascenso a 1.000 pesetas. Fundamentan su petición en el espíritu de la ley, dictada con recto criterio por el legislador que estableció esas oposiciones, y que no es otro que el de facilitar el ingreso en el Escalafón a cuantos Maestros probasen su capacidad profesional (ya la tienen demostrada también con el título) en los ejercicios estatuidos en dicha disposición, con lo que se conseguía, además, la más pronta desaparición de los mezquinos sueldos ínfimos.

Como es natural, cada día que pasa, acrecienta su ansiedad y desaliento la incertidumbre de conocer la suerte que les está deparada, y que para estos desventurados padres es, puede decirse, de vida o muerte para ulteriores efectos en su modesta carrera, toda vez que sus irrisorios sueldos y las necesidades de su numerosa familia no les permiten, en absoluto, repetir la oposición, resultando estériles cuantos sacrificios morales y materiales se impusieron con tal objeto.

En virtud de ello, el último de los referidos Maestros ruega a V. E., con el mayor respeto y encarecimiento, se digna resolver a la mayor brevedad posible las antedichas instancias, inspirado como siempre lo ha hecho, en el espíritu amplio, legal y humanitario que entrañan aquellas peticiones, quitándoles cuanto antes esa negra pesadilla que los oprime, con lo cual cobrarán nuevo vigor y energía (hoy bastante decaídos), tan necesarios para el buen desempeño de su misión sacrosanta, base de la sociedad y de la patria.

Excmo. Sr. Ministro: resuelva sin dilación este ya largo asunto; ponga término a nuestro sufrimiento con la anhelada concesión, que, según cálculos aproximados, somos unos 200 los opositores aprobados, y su pequeño ascenso poco grava al Tesoro. De no haber fondos para ello, por lo que resta de este año, consígneseles el aumento económico para Enero próximo, pero extiendáseles seguidamente los títulos para los servicios en la categoría desde la nueva posesión en la Escuela misma que desempeñan: esto es muy viable, y con ello se conforman,

Valentín Anguiano.

Castañedo, en Luarca (Asturias).

Me parece...

- 1.º Que no es lícito crear la categoría de 6.000 pesetas en tanto que haya sueldos inferiores a 1.000 en el Magisterio.
- 2.º Que la clasificación de los jubilados, sea con arreglo al mayor sueldo dis-

frutado durante dos años, teniendo también en cuenta para ello los servicios interinos.

3.º Colocación inmediata de todos los Maestros que tienen derecho a la propiedad y reconocerle la misma gracia a los que habiesen ingresado en las Normales antes del famoso decreto de 1911.

4.º Que todos los interinos perciban como mínimo sueldo 1.000 pesetas anuales.

5.º Que las oposiciones se celebren cada seis meses y que sean en la capital de provincia a que pertenezcan las vacantes.

6.º Que a todos los Maestros oficiales se les aplique la tarifa de ferrocarriles establecida para los militares.

7.º Concederles igualmente franquicia gratis para toda la correspondencia que se refiera a su profesión.

Si estas ideas son justas y equitativas, ruego a todos los que así las consideren ofrezcan y tributen su adhesión, como yo lo hago, a las Asociaciones y al Magisterio entero, ya que son acuerdos suyos.

L. Rufino Hernández.

Ajalvir (Madrid), julio 1914.

¡¡ Interinos!! unifiquemos nuestras peticiones.

Todos los días leo en la prensa profesional y hasta política, artículos, instancias, acuerdos de Asociaciones de interinos y no puedo menos de extrañarme al ver que si todas vuestras aspiraciones son loables, no lo son tan urgentes como nuestra inmediata colocación en propiedad, aspiración que no todos ponen en primer lugar, siendo la única petición que colectivamente debe hacer la clase interina por tener motivos suficientes para ello, puesto que la mayoría de los no incluidos en las listas definitivas debemos llevar en esta fecha cuatro años y más de servicios interinos con posterioridad a la expedición del título profesional habiendo pagado bien nuestro aprendizaje con los descuentos del 25 y 50 por 100.

Pidamos todos como un solo hombre se publique a la mayor brevedad el Escalafón de interinos que quedamos con derecho al ingreso en propiedad, a fin de que nuestra angustiosa situación no se prolongue más allá del año actual, adjudicándonos las plazas que ahora sobran de las desiertas en el último concurso rápido juntamente con las que dejen los Maestros de 500 y al ascender a 625 para que en el menor lapso de tiempo quede extinguida nuestra causa.

Solicitemos que los nombramientos interinos se hagan por riguroso orden de antigüedad formando unas listas de aspirantes en los Rectorados o mejor en las

Juntas provinciales como se venía haciendo anteriormente con el fin de que las Escuelas sean provistas con mayor rapidez y a la par cesen las influencias políticas que absorben esos nombramientos.

Antonino Arizón.

Julio de 1914.

¡ Formalidad !

Está llamando la atención la serie de escritos que se remiten a *El Magisterio Español* y que por un exceso de paciencia de su Director ven la luz pública; apenas el alma considerar que dichos escritos sólo sirven para poner de manifiesto en unos, un egoísmo exagerado y en otros, un afán desmedido de echar por tierra acuerdos tomados en Asamblea general de Maestros.

A los Maestros con oposiciones aprobadas; a los que no las tienen, a los comprendido en tal o cual categoría y no nos extrañará que algún día aparezcan artículos con epígrafes como estos: «A los Maestros que llevan sombrero, a los que no lo llevan, etc.»; todo, para pedir que en los próximos presupuestos se mejoren sus dotaciones, etc., etc.

Dejemos obrar a la «Unión Nacional» que tanto se ha distinguido gestionando mejoras en beneficio general de la clase.

Jesús Laplaza.

Rincón de Olivedo, 10 julio 1914.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Julio 21.—Real orden disponiendo se consideren admitidos al concurso anunciado para proveer plazas de Inspectores Médico-escolares a todos los aspirantes que han completado su documentación.

—Otra nombrando, en virtud de concurso, Catedrático de Latín del Instituto de Guadalajara a D. Eugenio Saenz Urtín.

—Otra ídem Vocal de la Junta de Patronato del Museo de Bellas Artes de Zaragoza a D. Tomás Ximénez de Embún.

—Otra disponiendo que las Escuelas de Náutica dependientes de este Ministerio no verifiquen los exámenes de reválida ni concedan los grados a que se refiere el Real decreto de 16 de septiembre de 1913, ínterin no se dicten las disposiciones necesarias para reglamentar los estudios de Náutica.

—Otra rectificando la de 9 del actual autorizando a D. Ricardo Morenas de Tejada para practicar ciertas excavaciones y exploraciones.

Subsecretaría.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación denominada Escuelas Tolrá, establecidas en San Esteban de Castellar (Barcelona).

—Idem íd. íd. en los beneficios de la fundación de la Escuela instituída en Treguajantes (Logroño), por doña Teresa González.

—Nombrando a D. Roberto Mayquez y González, Mozo del Instituto de Gijón (Oviedo).

Dirección general de Primera enseñanza.—Segunda lista definitiva de aspirantes admitidos al Concurso de Inspección Médico escolar.

—Segunda lista de aspirantes excluidos al concurso de Inspección Médico escolar.

—Resolviendo el expediente de oposiciones en turno libre a la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

Junta de Iconografía Nacional.—Concurso para premiar la mejor Memoria que se presente referente a la identificación de los personajes españoles cuyos retratos figuren como anónimos en el Museo del Prado o estén erróneamente designados con nombres que no les pertenezcan.

10 JUNIO.—R. O.,

disponiendo se cumplan las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros, antiguos Auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte, contra la Real orden de este Ministerio de 21 de junio de 1913.

En el recurso interpuesto por D. Miguel Sánchez de Castro y otros, Maestros antiguos auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte, contra la Real orden de este Ministerio de 21 de junio de 1913, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, a 25 de marzo de 1914, en el pleito que ante Nós pende entre partes, de la una D. Miguel Sánchez de Castro, D. Juan Bueno Chico, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Francisco Pérez Cervera, D. Manuel Gil Domínguez, D. José Fuentes Lloréns, D. Emeterio Gutiérrez, D. Abilio Gallar-

do, doña Elena Ruiz Patiño, doña Guadalupe Fernández Ortega, doña María del Carmen Sánchez Latorre, doña Clotilde Espinosa Sánchez y doña Dolores Castro, demandantes, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de junio de 1913:

Resultando que D. Miguel Sánchez de Castro, D. Juan Bueno Chica, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Francisco Pérez Cervera, D. Manuel Gil Domínguez, D. José Fuentes Lloréns, D. Emeterio Gutiérrez, D. Abilio Gallardo, doña Elena Ruiz Patiño, doña Guadalupe Fernández Ortega, doña María del Carmen Sánchez Latorre, doña Clotilde Espinosa Sánchez y doña Dolores Castro, como Maestros auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores, Provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid, por oposición directa unos y otros por concurso de ascenso, y todos con título legítimo para disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas que sus plazas tenían consignado como legal, se dirigieron al Ministerio de Instrucción pública en 24 de octubre de 1911 con la súplica de que cuando llegase el momento de llevar a cabo la fusión de los Escalafones de Maestros se sirviera concederles el aumento de categoría que a todos los de su clase otorga el artículo 71 del Real decreto de 25 de agosto del mismo año de 1911 y si esto pareciera demasiado, que teniendo en cuenta su calidad de Maestros de Escuela Superior, se les colocase en el Escalafón refundido, a la cabeza de los Maestros de Escuela elemental, cuya dotación será igual a la que ellos disfrutaban:

Resultando que fundamentaban esta petición en que el artículo 71 del Real decreto reconocía a los Maestros superiores categoría superior en un grado a la de los elementales de la localidad en que servían, y en que reglamentados los Maestros auxiliares por la Real orden de 21 de abril de 1892, esa misma preferencia se desprendía de las disposiciones posteriores sobre provisión de Escuelas y Auxiliares de Primera enseñanza, proveyéndose las dotadas con 2.000 pesetas mediante oposiciones y concursos, en tanto que las que tenían asignado un sueldo inferior se proveían por los Rectorados:

Resultando que el Negociado estimó que no había términos hábiles para atender la solicitud deducida, y la Dirección General de Primera enseñanza fué de parecer de que los solicitantes, por su respectiva antigüedad, debían figurar en

el escalafón de 2.000 pesetas, con preferencia a los que disfrutando el sueldo de 1.900 asciendían a 2.000 por virtud de las últimas reformas:

Resultando que la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio reiteró su criterio, traducido en el párrafo 6.º de la Real orden de 14 de marzo de 1910 («Gaceta» del 17), párrafo 1.º de la Orden de 1.º de marzo de 1911 («Gaceta» del 7), párrafo 1.º del número 10 de la Orden de 8 de mayo de 1911 («Gaceta» del 12) y párrafo 17 de la Real orden de 17 de diciembre de 1911 («Gaceta» del 8); y que el Consejo de Instrucción pública, teniendo en cuenta que las resoluciones invocadas por la Comisión organizadora del escalafón eran anteriores al Reglamento de 25 de agosto de 1911, y respondiendo a' estado de hecho y de derecho anteriores a la fusión de escalafones que dicho Real decreto implantó, dictaminó de acuerdo con el parecer consignado en su informe por la Dirección general de Primera enseñanza:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 25 de junio de 1913, resolvió desestimar la petición deducida por D. Miguel Sánchez de Castro y sus compañeros:

Resultando que contra esta Real orden interpusieron pleito contencioso administrativo los mismos Maestros D. Miguel Sánchez de Castro, D. Emeterio Gutiérrez, D. Manuel Gil Domínguez, D. Juan Bueno Chica, D. Abilio Gallardo, D. José Fuentes, D. Francisco Pérez Cervera, don Francisco Hernández de la Rosa, doña Clotilde Espinosa, doña Elena Ruiz Patiño, doña María del Carmen Sánchez Latorre, doña Dolores Castro y doña Guadalupe Fernández; y personado en su nombre el Letrado D. Manuel Morales, formalizó la demanda con la súplica de que se revoque y anule la Real orden impugnada, declarando en su lugar que a los recurrentes procede conceptuarlos en los escalafones fusionados de Maestros y Maestras de 1.º de enero de 1912, como Maestros de Escuelas elementales de un grado superior en Madrid, por ser la localidad donde prestaban sus servicios, incluyéndolos en la categoría que con arreglo a esa clasificación les corresponda, según el artículo 71 del Reglamento dictado para la fusión de los escalafones en 25 de agosto de 1911, o en último caso, si no se les otorgase ese aumento de categoría, que se les coloque en los citados escalafones de 1.º de enero de 1912, a la cabeza de la sexta categoría de 2.000 pesetas, por ser Maestros superiores y venir disfrutando dicho sueldo con más antigüedad que los de su clase dentro de la categoría:

Resultando que con la demanda presentó el actor un número de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 1.º de julio de 1911, en que se inserta el Escalafón general definitivo del Magisterio primario con arreglo a su situación en 1.º de enero de 1910, y los títulos de los recurrentes en justificación de que son Auxiliares, vienen disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas por la categoría de Maestros de Escuela Superior:

Resultando que el Fiscal contestó la demanda con la solicitud de que se estimen las excepciones de incompetencia de jurisdicción que alegaban como perentorias, y si a ello no hubiese lugar que se absuelva a la Administración de la demanda y se confirme la Real orden reclamada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa:

Visto el Real decreto de 7 de enero de 1910 disponiendo que se forme un Escalafón en que se hallen ordenadamente clasificados los Maestros propietarios conforme a sus años de servicios:

Visto el Real decreto de 25 de febrero de 1911 sobre aumento de sueldos y categorías de los Maestros y Maestras y denominación de las Escuelas:

Visto el Reglamento de 25 de agosto de 1911:

Considerando que aumentados los sueldos y categorías de los Maestros y Maestras de instrucción primaria por el Real decreto de 25 de febrero de 1911, éste, en su artículo 3.º, dispuso que, con el fin de unificar los sueldos y facilitar los ascensos que habrían de producirse a causa del aumento de las categorías por virtud de las de nueva creación correspondientes a los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas, los Maestros y Maestras que disfrutaban el sueldo de 2.250 ptas. pasasen al de 2.500 y los de 1.900 al de 2.000, sin que se otorgase aumento alguno por mejora de sueldo ni categoría a los que tenían asignada dotación de 2.000 pesetas, que era precisamente la que disfrutaban los Auxiliares de las Escuelas Superiores de esta Corte:

Considerando que como por el antedicho Real decreto de 25 de febrero de 1911, no se otorgó aumento alguno de sueldo ni categoría a los expresados Maestros, el artículo 71 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, dictando reglas para la fusión de los escalafones, no puede entenderse en modo alguno que reconozca el derecho a los repetidos Maestros auxiliares de figurar en aquéllos, en categoría superior a la determinada por el sueldo de 2.000 pesetas señalado a los de su clase, debiendo entenderse que al disponer,

como dispone, que a los Maestros superiores que se comprendan en cada una de las categorías de que el Escalafón se compone, se les considera como posesionados en los nuevos haberes desde la fecha de la toma de posesión de los que disfrutaban antes, pues este precepto no es aplicable a todos los Maestros superiores, sino únicamente a los que por virtud del Real decreto de 25 de febrero de 1911, hubiesen obtenido aumento de sueldo, y, por tanto, la categoría; pero no a los que, como los recurrentes, continúan disfrutando el mismo sueldo que tenían asignado anteriormente y determina su categoría, razón por la que no es legalmente posible que se les conceptúe, según solicitan en su demanda, como Maestros de Escuelas elementales de un grado superior en Madrid, incluyéndoles en la categoría que con arreglo a ella les corresponde, sino como implícitamente se dispone en la Real orden reclamada al desestimar sus pretensiones en la determinada por el sueldo de 2.000 pesetas que tiene señalado, que no ha sido modificado en forma alguna por el repetido Real decreto de 25 de febrero de 1911, y, por tanto, no puede alterarla el artículo 71 del Reglamento de 25 de agosto siguiente, en que los recurrentes fundamentan su pretensión:

Considerando que al disponer dicho artículo 71 que el orden de colocación en cada una de las categorías se hará con arreglo a la antigüedad que disfruten en el percibo de sus respectivos sueldos, no es dable dudar que los Maestros y Maestras demandantes en el presente recurso, deben figurar en los escalafones fusionados en la categoría correspondiente a 2.000 pesetas de sueldo en el lugar que les corresponda, determinado por su antigüedad en el percibo de dicho sueldo; pero siempre antes que los Maestros y Maestras de Escuelas elementales con sueldo de 1.900 pesetas, categoría inferior a la de los demandantes, que con títulos administrativos de Maestros auxiliares de Escuelas superiores tenían la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas que les estaba asignado y disfrutaban;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la Real orden recurrida en cuanto niega a los demandados su pretensión de figurar en los escalafones refundidos del Magisterio en categoría superior a la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas que tienen asignado, y que debemos revocar y revocamos en lo demás, declarando en su lugar que los demandantes deben ser colocados en los citados escalafones en la categoría deter-

minada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente a su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros elementales que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos a la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911.»

E interpuesto por los mismos interesados recurso de aclaración de la preinserta sentencia, la referida Sala de lo Contencioso Administrativo, dictó, con fecha 7 de mayo último, el auto que dice así:

«Resultando que notificada la sentencia dictada en este pleito, la parte actora estimó que ofrecía cierta ambigüedad su parte dispositiva, y oportunamente ha solicitado que fuese aclarada en el sentido que aparezca con toda precisión que los recurrentes deben ser colocados a la cabeza de la sexta categoría de 2.000 pesetas, en los escalafones del Magisterio primario:

Siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Massa:

Vistos los artículos 77 de la ley y 456 y siguientes del Reglamento de esta jurisdicción:

Considerando que al consignarse en la parte dispositiva de la sentencia de esta Sala de 25 de marzo anterior que los demandantes deben ser colocados en los escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas ocupando en ella el lugar correspondiente a su antigüedad con el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros elementales que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos a la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, la palabra «elementales» se insertó en dicho fallo por mero error de copia, puesto que el derecho se reconocía a los citados demandantes, era el de que su puesto en el Escalafón se determine por la antigüedad en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas.

Se declara en tal sentido la precitada sentencia, debiendo entenderse que los demandantes deben ser colocados en los citados escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente a su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos a la de 2.000 por virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911; y cúmplase lo preveni-

do en el artículo 457 del Reglamento de esta jurisdicción.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia y auto copiados anteriormente, se ha servido resolver que se cumplan en sus propios términos.

De Real orden etc.—Madrid, 10 de junio de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 13 julio.)

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en orden telegráfica de esta fecha, se elimina del anuncio de las Escuelas nacionales de este Distrito universitario que han de ser provistas por concurso de ingreso de Maestros y Maestras interinos, en propiedad, publicado por este Rectorado en la «Gaceta de Madrid» de 5 del corriente, la mixta para Maestra de Santa Eugenia, en el Concejo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, con la dotación anual de 550 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Oviedo, 15 de julio de 1914.—El Vicerrector, *Jesús Arias de Velasco*.

(Gaceta 19 julio).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se eliminan del anuncio del concurso de ingreso de interinos correspondiente a este distrito universitario, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 9 del corriente mes, la Escuela de niños de Beneficencia de Santa Cruz de Tenerife y la de Mazo, ambas en la provincia de Canarias, por estar dotadas con 600 y 550 pesetas, respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 16 de junio de 1914.—El Rector, *Antonio Collantes*.

(Gaceta 19 julio).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Cumpliendo órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, este Rectorado acuerda excluir del concurso de ingreso de interinos, cuyo anuncio se publica en la «Gaceta de Madrid» corres-

pondiente al 11 de junio último, las Escuelas dotadas con 550 pesetas, que a continuación se expresan:

La de San Román de Oquendo, en la provincia de Alava, y la de E'duayen en la de Guipúzcoa, así como las de Grijalva, Sandoval de la Reina y Torregalindo, que pertenecen a la de Burgos.

Valladolid, 16 de julio de 1914.—El Rector accidental.

(Gaceta 19 julio).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Concurso de interinos

Por orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza, se acordó segregar las Escuelas de 550 pesetas que figuran en la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 9 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Santiago, 16 de julio de 1914.—El Rector, *Cleto Troncoso*.

(Gaceta 21 julio).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Según orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha de ayer, en consonancia con lo dispuesto en la orden de 5 de junio, «Gaceta» del 8 del mismo, se segregan del concurso de interinos del 10 del corriente, las plazas siguientes de 550 pesetas de sueldo anual, que han de proveerse en Maestro:

San Vicente de Espineltas.

Rabós de Ampurdá.

Ambas plazas son de la provincia de Gerona.

Barcelona, 16 de julio de 1914.—El Rector accidental, *Daurella*.

(Gaceta 21 julio).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran: por orden de esta fecha, a doña María de Gador Cazorla, Maestra auxiliar de una Escuela de párvulos de Málaga, y en virtud del artículo 45 del Reglamento, a don Manuel López Barro, Maestro del Hospicio de El Ferrol (Coruña).

—Se autoriza a la Maestra de esta Corte doña María del Pilar Oñate para que con la consideración de pensionada pue-

da, durante el presente mes, terminar los trabajos que viene realizando en Suiza y Alemania.

—Se estima recurso del Maestro de Treceño (Santander), D. Restituto Vallejo, contra acuerdo de la Sección administrativa.

—Se autoriza a D. Emilio Melón para posesionarse en el Rectorado de Zaragoza de su Escuela de Sendelle (Pontevedra).

—Se ordena al Presidente de la Junta provincial de Segovia obligue al Ayuntamiento de San Ildefonso a abonar las gratificaciones que reclaman los Maestros D. J. José Barrilero y doña María Mata.

—Se nombran por permuta: a D. José Hernández Rico, Maestro de Colombres y a D. Rafael Gustavo Fernández, ídem de Canero (Oviedo); a D. Francisco de Asís de la Mila, de Trigueros (Huelva), y a D. Enrique Juliá y Blanco, de Puerto de Santa María (Cádiz).

—Disponiendo sea completado expediente sobre traslado fuera de concurso de la Maestra de Achas (Pontevedra).

—Se clasifica como de Beneficencia particular la fundación benéfico-docente instituída en Sejona (Vizcaya), por D. José Antonio de Ondiz.

Normales.—Se dispone: 1.º, que se anule el título administrativo de 8.000 pesetas expedido a favor de doña Matilde Ridocci en 1.º de julio de 1913, expidiéndosele otro con 7.000 ídem, y con derecho a percibir este último sueldo a partir de dicha fecha.

2.º Que la cantidad de 1.000 pesetas que ha percibido demás la señora Ridocci las reintegre al Tesoro; y

3.º Que se expida título administrativo de 8.000 pesetas a favor de doña María del Buen Suceso Luengo, con la antigüedad de 1.º de julio de 1913.

—Se dispone cese doña Celia Brañas en el cargo de Directora de la Normal Superior de Maestras de La Coruña, y se nombra en su lugar a doña Mercedes Tella.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Toman posesión de sus Escuelas las Maestras y Maestros siguientes:

Escuela de Nava de Ricomalillo, don Alfredo Jara; Mariana, D. Jenaro L. Martínez; Salmeroncillos de Abajo, doña Antonia Téllez; Villaseca de la Sagra, doña Recesvinta Diñeiro; Santa Cruz de la Zarza, D. Angel Hernández, Almen-

dral, doña María Petra López; Valdeconcha, doña María Gómez; Aldeanueva, D. Eduardo Parejo; Majaerayo, D. Joaquín Lacalle; Cendejas de la Torre, doña Clotilde de la Merced; Minglanilla, doña Concepción M. Carrasco; Santa María del Val, doña Gaudencia Martín Guijarro; Valdarachas, don Carlos Díez; Iniéstoia, doña Cándida Benito de la Fuente; Mojares, por ascenso corrida de escalas, doña María Doat Garrido; El Pedernoso a doña María de los Remedios Sanz; Monreal, a D. Cirilo Pastor Sáiz; Tabladillo, a doña Regina Viejo; Villasequilla, a don Lázaro Fernández; Lozoya, a doña Tomasa de la Riva.

—Se declaran vacantes las Escuelas de La Poblachuela, Torrenueva y Cañaveruelas.

—Concurso de ingreso de interinos. Relación de aspirantes a dicho concurso: Doña Petra Calderón González, doña Isabel N. Castaño, D. Agustín Grajera, doña Aquilina de Luelmo, doña María de la Torre, D. José Gomá, Miguel Sánchez, Domerio Más Lorente, Antonio Sandín, Victorino Niño, Lorenzo Lozano, Joaquín Morales, Rafael González, Cipriano Plaza, Celso Casas e Ibarrola, Modesto Carretero, doña Argimira Oliver, María de los Dolores Millán, María C. Aspiazu, Antonia E. García, Elvira Martínez, Carmen de L. Nielfa, María de la Gloria Luque, María de la Soledad del Barco, Julia Samián Rodríguez, Josefa Navarro Estélez, Francisca González Vinagre, Carmen Hernández Álvarez, José Ciprés Ortiz, Enrique Perchín Ramos, María Eugenia Nieto Guerrero, Ana Tapia y Pérez y Pedro Santos Laborda.

—El Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara comunica el fallecimiento del Maestro de la Escuela de Buenafuente, D. Francisco Medina Checa.

—Solicitan Escuelas interinas D. Jaime Pérez, Feliciano Monje Sardina, Lorenzo del Amo, Luis David González Castro.

—Relación de Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones en turno libre y que desean tomar posesión en este Rectorado de las mencionadas plazas: doña María de las Nieves Pinacha, Pilar Padilla, Francisca Jaén, Antonia Ugena, Victoria Ballester, Nieves Jugo, María Paz R. Marisquirena, Petra Lostán, Julita Pérez, Enriqueta Lucas, Enriqueta Gallego, Rosalía Prado Moreno, Francisca Morales, María F. O. Laguna Mercedes Lodo.

—Solicitan Escuelas interinas los Maestros y Maestras siguientes:

D. Rafael Martín Domingo, Tomás J. Picazo, Justo M. Sanz, José María Piñeras y Martínez.

—Toman posesión de sus Escuelas las Maestras y Maestros siguientes:

Escuela de Navaltoril, doña María Pastora Rodríguez; Lagos, D. Baldomero Juanes Cuartero y Torres.

—Continuación de aspirantes al Concurso de ingreso de interinos:

D. Eduardo Talamantes, Fernando Hernández, Santos E. Martín, María A. Fernández, Eugenio Romero García y Plácido Gómez.

Guadalajara.—El «Boletín Oficial» publica la convocatoria para la rectificación y formación de los escalafones provinciales de aumento gradual de sueldo para el bienio de 1914 a 1915.

Hay en Maestros vacantes las siguientes plazas: En 1.^a el núm. 11, por antigüedad y baja de D. Hilario López.

En 2.^a, tres por antigüedad y números 19, 25 y 27, por baja de D. Pedro de Diego, Victoriano de J. Cebrián y D. Tomás Pérez Bragado, respectivamente.

En 3.^a, los núms. 40 y 76 por méritos y bajas de D. Claudio Canora y D. José María Moya y el núm. 63, por antigüedad y baja de D. Balbino I. Pano.

En Maestras: en 1.^a, por antigüedad, los núms. 5, 9 y 11 y bajas de doña Lucía V. Palero, Faustina Fuentes y doña Andrea Vázquez. Por méritos, núms. 8 y 12, por baja de doña Filomena Téllez y doña Pilar Ledesma.

En 2.^a, por antigüedad, el núm. 23 y baja de doña Ildefonsa Herranz.

En 3.^a, por antigüedad, los núms. 43, 55 y 83 y bajas de doña Baltasara Gilaberte, Martina E. Parra y Eduarda Martínez. Por mérito, los números 80, 82 y 86 y baja de doña Justiniana Leonet, Dominga Ibáñez y doña Juana Truchado Rubio.

El plazo para solicitar es de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial».

Por antigüedad no hace falta pedirlo: sí por méritos.

—Para ser provistas interinamente, se hallan vacantes, para Maestra: Espinosa de Henares, El Sotillo, Bañuelos Aragoncillo, Alaminos, Medranda, Omeda de Jadraque, Romanillos de Atienza, Amaejas.

—En Maestro: Pelegrina, Valdeavellano, Hontora, Aguilar de Anguita, Valdesar, Yélamos de Abajo, Muduex, Villacorza, San Andrés del Congosto, Castejón de Henares, Villaseca de Uceda, Alboreca, Bocigano.—C.

Distrito de Barcelona.

Barcelona.—Ha quedado vacante la Escuela de Tavertet por pase a otra provincia de la Maestra doña Julia Pasaigua.

—El Rectorado ha dispuesto que por el Ayuntamiento de San Quirico de Besora se abonen a la Maestra doña Gregoria Marcos los alquileres que se le adeudan.

—Ha sido nombrado Habilitado de las clases pasivas del Magisterio, D. Fernando Carroggio Muntadas.

—Terminadas las oposiciones a turno libre, han sido adjudicadas las plazas a los Maestros siguientes, por el orden con que se relacionan: D. José Estruch, Montmelo; Valentín Coch, Montesquin; Juan Capellás, San Sadurni; Federico Lefler, Caldas de Estrada; Saturnino Hernández, Vilella Baja; Pedro Bragulat, Carme; Rafael Brunet, Talavu; Pablo Bosson, Arbucias; Emilio Batlle, Fogás de Monclús; José Taverna, Fonollosó; Juan Mir, Masarach; Eliseo Carbó, Ullá; Francisco Cardona, Bisicali; José Ferré, Termens; Emilio Balmaña, Pratsdip; Enrique Villarroya, Grañena de Cervera; José Martorell, Regencós; Baldomero Balot, Morera; Jaime Muñoz, Auserall; Ramón Sala, Ventosas; José Potau, Vallbona de las Monjas; Martín Taulet, Montreal de Borga; José Guillermo, Montornés; Ramón Serra, San Baudilio de Lluisanés; Juan Benet, Torns; Joaquín Saurina, Urús; Juan Lladó, Monreal; Luis Llorens, Arabell; Ricardo Fadurdo, Ceró; Antonio Conclús, Salvanera; José Pericot, Cartellas; Joaquín Lloret, Ortoneda; Julio Ros, Adrahen; Pedro Llebarria, Ars, y Ramón Alsina, Tabescán.

—Por la Sección se remite a la Maestra de Cervelló, doña Carmen Burgés, una comunicación de la Sección de Madrid.

—En la Sección se ha recibido el título de Maestra de San Jaime Saroliveras a favor de doña Teresa Betsabé.

—La Maestra doña Carmen Burgés ha tomado posesión de su cargo en la Escuela de La Palma (Cervelló) cesando la interina doña Amparo Gómez.

—Los Sres. Maestros y Maestras que han ascendido en virtud de la última corrida de escalas, deben remitir a la Sección, una copia compulsada del nuevo título o diligencia y una hoja de servicios para dejar completo su expediente personal.—C.

Distrito de Santiago.

Orense.—Se autoriza al Director del Banco de España en esta plaza para que de las 15.600 pesetas nominales que en tí-

tulos de la deuda 4 por 100 tiene depositadas en esta Sucursal a disposición de la Junta provincial D. Juan Fuentes Pérez, como fianza para garantizar el cargo de Habilitado, pueda utilizarla para hacer e' nuevo depósito a disposición de la Junta Central, debiendo ampliar dicha fianza a la suma de 14.811 pesetas efectivas.

—Por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza ha sido denegada la instancia de doña Pilar Veloso, Maestra sustituida de Sandianes, que solicitaba por corrida de escalas el ascenso a 1.100 pesetas.

—Se han recibido en la Sección administrativa los títulos de 1.000 pesetas a favor de los Maestros y Maestras que a continuación se expresan ascendidos en virtud de la corrida de escalas regulado por la Real orden de 25 de mayo último: D. Constantino Fernández Fernández, de la de Rubiacós, en Mezquita; D. Cesáreo Donato Otero, de la de Lobeba; D. Francisco Lorenzo Suárez, de la de San Martín en Lobios; D. Manuel Alonso Villanueva, de la de Acevedo; D. Luciano Fernández Bello, de la de Baltar; don Ricardo González Vila, de la de Mamana; D. Cándido Bravo Rodríguez, de la de Cenlle; D. Norberto Chana Seijas, de la de Armarú en Junquera de Ambia; D. Juan Antonio Fraiz Carballo, de la de San Mamed en Viana; doña Josefa Pascual Santana, de la de Verea; doña Julia García Vázquez, de la de Tresmiras; doña María Sara Martínez, de la de Mezquita; doña Visitación Gómez Cortés, de la de Montederramo.

—La Junta Central acordó declarar a doña Luisa Respino Navarro, viuda de D. Eduardo Agustín Vázquez, Maestro que fué de Villamartín con derecho a la pensión de 330 pesetas.

—El Maestro de Parada del Sil, don Antero Yáñez, comunica que habiendo terminado la licencia de diez días, concedida por la Inspección, vuelve a encargarse nuevamente de la Escuela.

—Se remite al Presidente de la Junta Central expediente de clasificación del Maestro de Villar de Barrio, D. Gerardo Cid Matías.

—Se encuentra vacante, para su provisión interina la Escuela de Prada en la Vega, por pase de la propietaria a la provincia de Oviedo.

—La Maestra doña Dolores Pérez Fernández, solicita interinamente las Escuelas de San Pedro de la Torre en Padrenda y Porqueirós en Muiños.

—Se posesionaron: de Damiel en Guizo, D. Felisindo Míguez González; de Castrelo del Valle, doña Dosinda Alva-

rez Estévez; de Villamayor en Verín, doña Encarnación Cabido Canellas; de Cañizo y Tameirón, en La Gudiña, doña María Vázquez Fernández.

—Cesaron: en Santigoso, Barco, doña Concepción Blanco; en Prada, La Vega, doña Cecilia López; en Quereño, Rubiana, D. Dionisio García González; en Damiel, Ginzo, D. Francisco Sierra Rodríguez, y en Fronfe, Irijo, D. José González García.

—Se recibió oficio de la Dirección general de Primera enseñanza ordenando sean remitidas con toda urgencia las cuentas correspondientes a consignaciones adicionales para material de Escuelas del año 1913, notificando expresamente al Habilitado lo dispuesto en los artículos 70 y 83 de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y manifestándole que será reconocido como primer responsable al reintegro en el Tesoro del libramiento no justificado.—C.

Distrito de Valencia

Alicante.—Al Habilitado de Elche se traslada la concesión de licencia de doña María Clara Torró.

—Se cursa a la Junta Central la instancia en la que D. Ramón Vidal, Habilitado de las clases pasivas del Magisterio solicita autorización para sustituir la fianza que tiene en metálico constituida, por otra en fincas rústicas y urbanas y el expediente preciso a obtener la clasificación la huérfana del Magisterio doña Amalia Ramón.

—Se traslada al Maestro de Jalón, señor Llorca, la comunicación de la Dirección general accediendo al aumento de consignación de materiales de su Escuela desde el próximo presupuesto para 1915.

—Se devuelve a la Maestra de Vall de Ebo su título de dicha Escuela y de 625 pesetas y al Alcalde de Jalón el administrativo con la nueva diligencia para ser entregado por el Alcalde, a la Maestra interesada doña Rosalina Mora.

—Se cursa a la Junta Central la instancia en la que el Maestro de Patronato de Gatá, D. Agustín Bartolomé solicita acogerse a los beneficios de la Ley de 16 de julio de 1887.

—Se ordena al Banco de España el abono en efectivo metálico del talón correspondiente a 42,53 pesetas que la Junta Central ordena devolver por ingreso indebido a la Maestra interina de Jávea, doña Emilia Soriano.

—Oportunamente se recibieron en la Sección las cuentas rendidas por los herederos y sucesores de los Maestros fallecidos D. Jorge Nuel Clos de Benisa, doña Ignacia Mondejar, de Petrel, y D. José

Joaquín Planelles, de El Pinoso; las que faltaban de D. Aurelio Torres, de Benisa; doña Pilar Rigo, de Lorcha; D. Pedro Pardo, de San Fulgencio; D. Vicente Soler, de Monovar, y D. Sebastián Pellicer, de Vall de Gallinera y las reparadas de doña P. Nájera, de Castells de Castells; D. J. Iborra, de Confrides y doña Dorotea Molina y doña Francisca Zaragoza, de Orba.

—Faltan todavía las de doña Faustina Soria ya mencionada, las de D. Florencio Navarro, de San Fulgencio (primero y segundo trimestre) y la de este señor de Molins, ventilando el expediente instruido con este motivo entre el citado Sr. Navarro y su antecesor Sr. Pardo, que tiene al parecer, hechos los gastos del primero y segundo trimestres del de (Molins). **Orihuela.—C.**

Murcia.—A los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Toledo, Cuenca y Madrid, se reclama certificación de descuentos del Maestro D. Fernando Gómez Blasco.

—Se remite a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio declaración de que doña Agueda Palencia no percibe haberes de aquélla.

—La Junta municipal de Abanilla devuelve informado, el expediente promovido por aquel Ayuntamiento solicitando la creación de Escuelas.

—Se han recibido los documentos comprobantes de la hoja de servicios de la Maestra doña Filomena Ayuso.

—La Sección de Primera enseñanza envía al «Boletín Oficial» una circular encargando a los Maestros de esta provincia que si se ausentan de sus respectivas localidades comuniquen su nueva residencia a dicha oficina.

—La Junta provincial ha acordado elevar a la superioridad la terna de diputados y pedir al Ayuntamiento y Cámara de Comercio las propuestas para nombramiento de Vocales; encarecer al Gobernador que obligue a los Ayuntamientos al pago de alquiler de casa y atrasos por este concepto a los Maestros de Sección y de Escuelas desdobladas; que la Maestra de Alquerías alquile casa por su cuenta, siempre que el importe del alquiler no exceda de la cantidad destinada a este objeto; reclamar la devolución del expediente de levantamiento de la fianza constituida por D. Juan José Moya, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Lorca; que se abran inmediatamente las clases en Cehégín y Caravaca, y elevar a la superioridad, favorablemente informado, el expediente de creación de Escuelas en Abanilla.

—El Alcalde de esta ciudad se halla activando gestiones para el aumento de diez Escuelas en este término municipal y mejora de las existentes.

—Está abierto el pago de alquileres de casas-escuelas correspondiente al segundo trimestre del año actual.

—D. José María Aroca, médico de Palmar, informa que las Escuelas de este distrito resultan insuficientes.

—El Alcalde de Alquerías participa que se están arreglando dos casas para Escuelas públicas.

—La Maestra doña Ginesa Martínez, remite las cuentas de material de los trimestres segundo, tercero y cuarto de 1913.

—A los efectos del concurso general de traslado, se comunica a la Dirección de Primera enseñanza que la Escuela de niñas desdoblada de Espinardo y la Auxiliaría de párvulos de Murcia anunciadas carecen de local y material.

—El Alcalde de Caravaca participa que el Maestro de Sección de aquellas Escuelas graduadas, D. José Baños Pérez, se ha puesto al frente de su cargo, por haber sido baja en las filas del Ejército.

—Se ha recibido oficio de la Dirección general de Primera enseñanza reclamando con urgencia las cuentas correspondientes a las consignaciones adicionales de material escolar de 1913.—C.

Crónica General

Lunes 20.—Se ha remitido a la firma del Rey el Decreto nombrando Alcalde de Madrid a D. Carlos Prast, acaudalado industrial de esta Corte y Senador del Reino.—Entre dos estaciones de la provincia de Cáceres ha ardiendo un vagón de un tren que conducía 85 sacas de correspondencia y muchos equipajes, quedando todo reducido a cenizas.—En Lapeza (Granada), ha ocurrido un motín quemando los revoltosos los documentos de la Administración de Consumos.

Extranjero.—Hoy comienza en París la vista de la causa que se sigue a la esposa del ex Ministro Mr. Caillaux, que mató hace pocos meses al Director de «El Fígaro» Gastón Calmette.—Los insurrectos de la Albania han solicitado una entrevista con los representantes de las

grandes potencias a fin de entablar tratos de arreglo.

Martes 21.—En el Ministerio de la Guerra han celebrado una detenida conferencia el jefe del Gobierno, los Ministros de la Guerra y de Estado con el coronel Barrera, jefe del Estado Mayor del General Marina, que informó detenidamente a los primeros de la situación de la zona española en Marruecos, y especialmente en la parte de Tetuán.—Hoy ha tomado posesión de la Alcaldía de Madrid el Sr. Prast, dándosele su antecesor y cambiándose los discursos de rúbrica.—Según referencias oficiales, en Tetuán, al hacer la descubierta las fuerzas de aquella plaza, fueron tiroteadas por un grupo de enemigos que nos causaron seis o siete bajas, entre ellas un oficial y un sargento heridos.

Extranjero.—En una mina de Salzburgo ha ocurrido una explosión de gas grisú que ocasionó la muerte a 11 personas.—Ha llegado a Peterhof (Rusia), el Presidente de la República francesa que fué recibido por el Emperador, visitando después a todos los príncipes de la familia real; en honor de Mr. Poincaré se han organizado grandes fiestas.

Correspondencia Particular

Hervias. C. L. Será complacido; aquí deseamos reproducir todas las opiniones pero ¡por Dios! sean más breves, que los trabajos largos son de menos efecto.

Vioño de Piélagos. E. B. Crea usted que si dependiera de nosotros se habría modificado; pero hoy es muy difícil.

La Alberca. J. V. C. No ha venido sello. Supongo que se publicarán las propuestas a un tiempo o que señalará una fecha como principio del plazo para renunciar. En otro caso podría hacer lo que dice.

PERMUTA

En la línea de Las Arenas, 9 kilómetros de Bilbao, tranvía y ferrocarril, Maestro con 1.100 pesetas, retribución y adultos, permutaría con otro de pueblo (o muy próximo a él) que se proveerá en Maestra en concurso rápido.

Informará, Vicente López de Guereñu, Maestro de Axpe-Erandio (Vizcaya).

1—1

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7